



---

**GUIA EXPLICATIVA PARA CLUBES DEPORTIVOS  
EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN  
DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS  
POR GETXO KIROLAK**

---

## INTRODUCCIÓN

A través del presente documento se pretende explicar determinados aspectos que los clubes deportivos de Getxo que reciban subvenciones concedidas por **Getxo Kirolak** deben tener en consideración a la hora de llevar a cabo la justificación de las ayudas recibidas. Lo indicado en el presente documento de justificación de subvenciones se entiende sin perjuicio de cuanto se encuentre previsto en las disposiciones normativas de toda clase, tanto de carácter general como municipal, que regulen las subvenciones públicas.

## CUESTIONES GENERALES

- Se entiende por “**subvención**” la disposición dineraria realizada por Getxo Kirolak a favor de los clubes deportivos del municipio realizada sin contraprestación directa de las entidades beneficiarios que está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, proyecto o actividad deportiva considerada como de utilidad pública o interés social.
- Las entidades beneficiarias (clubs deportivos) están obligadas a “**justificar**” la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente (Getxo Kirolak). El incumplimiento de dicho deber puede conllevar el reintegro de la subvención.
- Resultan de aplicación en todos los procedimientos de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones por parte de Getxo Kirolak diversas “**disposiciones**”, entre las que caben destacar:
  - Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Getxo y sus organismos autónomos.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
  - Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi.
  - Convocatorias específicas para la concesión de subvenciones que publica Getxo Kirolak.
- Son “**obligaciones**” de los clubes deportivos que perciben una subvención de Getxo Kirolak:
  - ⇒ Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- ⇒ Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- ⇒ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.
- ⇒ Comunicar a Getxo Kirolak la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- ⇒ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ⇒ Disponer de los libros y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al club deportivo beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Dichos libros, por tratarse de clubes deportivos, serían: Libro de socios, Libro de actas y Libros de cuentas.
- ⇒ Conservar (4 años) los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ⇒ Hacer mención a la condición de colaborador de Getxo Kirolak, sin que ello conlleve obligaciones de carácter publicitario.
- ⇒ Cumplir las medidas de fomento del euskera que sean determinadas en su caso por Getxo Kirolak.
- ⇒ Utilizar un lenguaje no sexista conforme a los criterios que tenga establecidos Getxo Kirolak, así como cualquier otro que tenga fijado en materia de igualdad.
- Se debe justificar el 100% del gasto presentado en la actividad subvencional y no únicamente el importe de la cantidad concedida.
- La realización de la actividad subvencionada es una obligación intransferible.
- Respecto de los "**procedimientos**" de solicitud de subvenciones se debe tener en cuenta por el club deportivo:
  - Presentar debidamente cumplimentado la solicitud y anexos que se relacionen en la convocatoria y aportar la documentación que sea preceptiva.

- La presentación de solicitudes debe realizarse dentro del periodo que se fija en la convocatoria.
- La forma de presentación debe ser realizada a través del canal telemático por lo que los clubes deportivos deben disponer de certificado digital para realizar las gestiones correspondientes.
- Cuando se aprecien por Getxo Kirolak deficiencias en la solicitud, siempre que sean subsanables, se procederá a la concesión de un plazo de 10 días hábiles para aportar o corregir cuanto sea procedente.
- La resolución de concesión de subvenciones conlleva que la entidad beneficiaria deba proceder a realizar la oportuna justificación dentro de los plazos que tenga establecido Getxo Kirolak.
- Reformulación de las solicitudes presentadas: cuando la cantidad económica a conceder como subvención no coincide con la solicitada una vez realizada la valoración de todos los programas presentados.

## JUSTIFICACIÓN

- Aquellos que de manera indubitada **respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. El hecho de que un gasto responda de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada depende de: (i) el **tipo o clase de gasto** y, (ii) la **línea de subvención**. Se pueden dar distintas situaciones:
  - Gastos que no responden a la naturaleza de ninguna actividad subvencionada por Getxo Kirolak.
  - Gastos que responden en todos los casos a líneas de actividades subvencionadas por Getxo Kirolak.
  - Gastos que responden en ciertos casos a algunas de las líneas de actividades subvencionadas por Getxo Kirolak, pero no a otras líneas de actividades subvencionadas.

Tipo de gasto	Línea de subvención
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Licencias federativas</li> <li>○ Cuotas federativas (árbitros, etc)</li> <li>○ Desplazamientos</li> <li>○ Entrenadores o monitores</li> <li>○ Material deportivo</li> <li>○ Reserva instalaciones</li> <li>○ Seguros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Desarrollo del deporte base</li> <li>○ Actividades de competición y deportistas de rendimiento</li> <li>○ Sobrevenidas</li> <li>○ Organización de eventos</li> <li>○ Promoción del deporte autóctono</li> <li>○ Participación en deportes extremos</li> </ul>

○ Otros	○ Actividades deportivas en fiestas populares del municipio
---------	---

- El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y se corresponda con un gasto realizado correspondiente al periodo de concesión de la subvención.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor<sup>1</sup> se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio, o la entrega del bien. Excepciones: (i) que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren; (ii) que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Si la convocatoria de subvenciones los estableciese: en el supuesto de adquisición y mejora de bienes inventariables<sup>2</sup> se fijará el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
  - a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
  - b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
  - c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.
- Gastos o conceptos que no son subvencionables:

<sup>1</sup> 40.000 euros para obras y 15.000 euros para servicios y otros contratos.

<sup>2</sup> Se considerará inventariable todo bien susceptible de valoración independiente, no fungible (que se agote con el uso) y cuya vida útil sea superior a un ejercicio económico.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - Los gastos de procedimientos judiciales.
  - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (ejemplo: IVA)
  - Material de publicidad y propaganda.
  - Gastos de relaciones públicas.
  - Publicaciones propias (anuario, revistas, etc.).
  - Compra de bienes destinados a la venta.
  - Gastos sociales.
  - Atenciones personales.
  - Gastos en galas o celebraciones.
  - Gratificaciones extraordinarias no previstas en contrato.
- Dos sistemas de justificación de subvenciones:
    - Por importe inferior a 36.000 euros, la justificación se puede realizar mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada.
    - Por importe igual o superior a 36.000 euros, la justificación se puede realizar mediante la presentación de la cuenta justificativa (ordinaria) con justificantes de gasto.

<b>Justificación mediante cuenta justificativa (ordinaria) con justificantes de gastos</b>	<b>Justificación mediante cuenta justificativa simplificada</b>
<p>Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Memoria económica justificativa de las actividades realizadas, que contendrá:</p> <p>a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.</p> <p>b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la</p>	<p>Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no</p>

<p>relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.</p> <p>c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.</p> <p>d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.</p> <p>e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.</p> <p>f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.</p> <p>g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.</p>	<p>aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.</p> <p>En todo caso se deberá aportar justificación de los gastos del personal cuando así lo determine la convocatoria, resolución de concesión o convenio, y de los gastos por un importe no inferior del 10% del importe concedido.</p> <p>Getxo Kirolak comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.</p>
---	--

- Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras. En caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- Las facturas deben reunir los siguientes requisitos:
  - Número de factura y en su caso serie.
  - Fecha de expedición.
  - Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

- Datos identificativos del destinatario (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio), que deberá ser la entidad subvencionada.
  - Descripción detallada y precio unitario de la operación y su importe total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, así como la aplicación de cualquier descuento o rebaja.
  - Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
  - Cantidad retenida por IRPF, en su caso, o descripción del motivo de la exención si lo hubiera.
- Se podrá emitir factura simplificada en las operaciones reconocidas legalmente<sup>3</sup>. Sin perjuicio de los datos o requisitos que pudieran resultar obligatorios, todas las facturas simplificadas contendrán la siguiente información:
- N.I.F. así como nombre y apellidos, razón o denominación social del obligado a su expedición.
  - Fecha de expedición de la factura simplificada y fecha de realización de la operación (o fecha en que se haya recibido el pago anticipado en su caso) sí son distintas.
  - Número y en su caso serie. Siendo la numeración correlativa dentro de cada serie.
  - Identificación de los tipos de bienes entregados o servicios prestados.
  - Especificación de la base imponible de cada operación cuando una misma factura comprenda distintos tipos impositivos.
  - Tipo impositivo y opcionalmente la expresión "IVA incluido".
  - Contraprestación total.

---

<sup>3</sup> La factura simplificada podrá emitirse, a elección del emisor, cuando el importe a facturar no exceda de 400 euros, IVA incluido. Además, la factura simplificada podrá emitirse, cuando su importe no exceda de 3.000 euros, IVA incluido, en las operaciones que se describen a continuación:

- Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados
- Ventas o servicios en ambulancia.
- Ventas o servicios a domicilio del consumidor.
- Transportes de personas y sus equipajes.
- Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías, horchaterías, chocolaterías y establecimientos similares, así como el suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto.
- Utilización de instalaciones deportivas.
- Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- Utilización de autopistas de peaje.



▪ **Ejemplos de gastos tradicionalmente subvencionables:**

<p><b>GASTOS DE PERSONAL VOLUNTARIO<sup>4</sup></b></p>	<p>El personal voluntario llevará a cabo sus actividades, conforme establece la legislación sobre el voluntariado sin percibir ningún tipo de contraprestación económica. No obstante, tendrán derecho al reembolso de todos aquellos gastos ocasionados por el ejercicio de su actividad voluntaria, que serán imputables a la subvención. Se justifican a través de las <b><u>hojas de justificación / compensación de gastos</u></b>.</p>
<p><b>GASTOS DE PERSONAL<sup>5</sup></b></p>	<p>Remuneraciones percibidas por las personas vinculadas a los clubes deportivos de Getxo mediante relación laboral, incluyendo las correspondientes a entrenadores, monitores, deportistas, directivos, gerentes, directores técnicos, etcétera.</p> <p>La justificación se realizará mediante liquidación practicada en nómina por el líquido percibido. Si en el momento de la justificación el club deportivo hubiese abonado los impuestos correspondientes y liquidado los seguros sociales, podrá justificar por el salario bruto. Queda excluida la posibilidad de justificar indemnizaciones por despido, ya sean pactadas o por sentencia judicial.</p> <p>Las retenciones por IRPF y los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social se justificarán con la presentación de las correspondientes cartas de pago</p>

<sup>4</sup> Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que se realicen en las siguientes condiciones: a) De manera desinteresada y con carácter solidario; b) Voluntaria y libremente, sin traer causa de una relación laboral, funcional o mercantil, o de una obligación personal o deber jurídico; c) A través de organizaciones sin ánimo de lucro, y con arreglo a programas o proyectos concretos; d) **Sin retribución económica**; e) Sin sustituir, en ningún caso, servicios profesionales remunerados. No tendrán la consideración de voluntariado, a efectos de la ley, las actuaciones voluntarias espontáneas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones, ejecutadas por razones familiares, de amistad, benevolencia o buena vecindad.

<sup>5</sup> Constituye actividad de trabajo por cuenta ajena en el deporte aquella realizada por quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente a la práctica del deporte por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución, sea esta mayor o menor y **que exceda de la compensación de los gastos derivados de su práctica deportiva**. Ello es extensible a: deportistas, técnicos – entrenadores, monitores, personal de apoyo de los clubes deportivos, directivos, etcétera.

	<p>originales de los ingresos efectuados, adjuntando en ambos casos relación en la que se haga constar la distribución por personas de las cantidades ingresadas.</p> <p>Las compensaciones por trabajos extraordinarios realizados por el personal de los clubes deportivos deben incluirse en la nómina.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es decir, se deben justificar a través de: Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio.</li> <li>• Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal propio.</li> <li>• Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.</li> </ul> <p><i>Apartado 31 del artículo 9 de la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: "Estarán exentas las siguientes rentas: (...) 31. Los rendimientos percibidos por el desempeño de funciones de monitor, árbitro, juez, delegado, responsable deportivo, director técnico federativo y entrenador en la ejecución del Programa de Deporte Escolar o de actividades para deportistas en edad escolar autorizadas por la Diputación Foral de Bizkaia o en la ejecución de las actividades de las federaciones deportivas territoriales, con el límite del salario mínimo interprofesional<sup>6</sup>".</i></p>
<p><b>SERVICIOS PROFESIONALES</b></p>	<p>Servicios prestados por profesionales independientes o empresas utilizando medios propios.</p> <p>La justificación se realizará por cada servicio individualmente prestado mediante la correspondiente factura que deberá reunir los requisitos legalmente establecidos e incluir el porcentaje de retención por IRPF y el porcentaje de IVA que correspondan. Se podrá justificar por el importe bruto, excluido el IVA deducible,</p>

<sup>6</sup> El SMI para 2023 es de 36€/día, 1.080€/mes, 15.120€/año. El SMI se computa para 14 pagas, por lo que en aquellos empleos en los que estén prorrateadas las pagas, el importe del SMI será de 1.260€/mes.

	<p>acompañando al recibo de pago por el servicio prestado, la carta de pago del IRPF. Sólo se admitirán pagos por servicios profesionales a empresas cuando los servicios facturados por éstas se correspondan con el objeto social del club deportivo.</p>
<p><b>COMPRAS Y SUMINISTROS</b></p>	<p>Adquisiciones de mercaderías (fundamentalmente de material deportivo) realizadas por los clubes deportivos para el desarrollo de su actividad deportiva, así como los servicios de suministro contratados para el desarrollo de su actividad. La justificación se realizará mediante factura en el caso de compras y factura o justificante de domiciliación bancaria en el caso de los suministros. En los casos en que exista un contrato de patrocinio entre el club deportivo y otra entidad, las compras entre ambas financiadas con el patrocinio se considerarán gasto no subvencionable.</p>
<p><b>DESPLAZAMIENTOS<sup>7</sup></b></p>	<p>Gastos relativos al transporte, manutención y alojamiento de deportistas, técnicos, y resto del personal de los órganos de gobierno del club deportivo, siempre que se actúe por cuenta y bajo relación de dependencia de la misma en el desarrollo de actuaciones subvencionadas. Los desplazamientos de los profesionales independientes que prestan sus servicios al club deportivo deberán ser por cuenta de éstos, salvo que contractualmente se determine lo contrario. La justificación se realizará con los documentos originales (facturas, facturas simplificadas y billetes de transporte), e incluirá en todo caso el lugar al que se viaja, el intervalo de fechas en que se ha producido el viaje y la relación de los viajeros y su función. En caso de haber sido gestionado por una agencia de viajes deberá presentarse además la factura detallada de los servicios prestados y documento acreditativo del pago de la misma.</p>

<sup>7</sup> Se hace expresamente constar que el concepto denominado de "dietas" no se contempla a efectos de justificación de las subvenciones. Cualquier pago a una persona integrante de un club deportivo podrá resultar exclusivamente de: el pago a través de una contratación laboral de trabajo por cuenta ajena, el pago a través de una prestación de servicios profesionales como autónomo o profesional por cuenta propia, o la compensación de gastos que le genere la actividad en los términos previstos en esta guía y con los límites y condiciones establecidas en este documento.

<b>GASTOS DE VIAJE</b>	Cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte. A este respecto, los kilometrajes se deberán ajustar a las distancias reales detallando en las facturas origen y destino. Para ello utilizamos (Vía Michelin) como referencia. Por otro lado solo se abonará como gasto justificado la cantidad máxima de 0,29 euros por kilómetro.
<b>GASTOS DE GASOLINA</b>	Deberán justificarse mediante ticket y memoria en la que conste fecha, motivo y punto de origen y destino del desplazamiento. Sólo se abonarán los gastos realizados en el ejercicio de funciones propias del club deportivo, siempre que no se hubiesen abonado gastos de viaje.
<b>GASTOS DE COMIDA</b>	Cantidad que se satisface por los originados en concepto de desayuno, almuerzo y cena, siempre que no estén incluidos en el precio del hotel. Se establece un máximo subvencionable, previa justificación: 7 euros/persona/día por el desayuno y 22 euros/persona/día por el almuerzo y/o cena. Sólo serán válidos para supuestos de asistencia a eventos o competiciones que precisen de pernocta o estancia fuera del domicilio de residencia. En las facturas de los restaurantes deberá constar la identidad de los asistentes y puesto desempeñado en el club deportivo. No se considerarán gastos de comida consumiciones ajenas al desayuno, almuerzo y cena, tales como los aperitivos, copas, tabaco, etc. Se emplearán las hojas de liquidación de gastos.
<b>GASTOS DE IMPORTES FEDERATIVOS</b>	Gastos o pagos que se realizan por el club deportivo correspondientes a derechos o tasas fijadas por las federaciones deportivas en las que aquel se encuentra integrado para la participación en sus actividades o competiciones. Entre tales conceptos se podrían incluir los siguientes: licencias federativas, cuotas de inscripción en pruebas deportivas, cuotas de arbitraje, canon de organización de pruebas deportivas, precios fijados por una federación deportiva a ser satisfechos por los clubes deportivos y sus integrantes para llevar a cabo la actividad deportiva objeto de la misma. La justificación se llevará a cabo mediante la correspondiente factura o certificación expedida por la federación deportiva que ingresa o perciba la

	<p>cantidad satisfecha por el club deportivo (federación internacional, federación española, federación vasca, o federación vizcaína).</p> <p>La certificación o factura deberá contener: el concepto especificado, el periodo de tiempo al que corresponde la cantidad abonada, el importe unitario, el número de unidades abonadas, el precio o cantidad total abonada.</p>
<p><b>OTROS GASTOS</b></p>	<p>Servicios de naturaleza diversa prestados al club deportivo que no estén incluidos en el precio de adquisición del inmovilizado o de las existencias. Los gastos más significativos de este grupo son arrendamientos, reparaciones y conservación, transportes, primas de seguro, etc.</p> <p>La justificación de los mismos se hará mediante factura o recibo de domiciliación bancaria, que deberán reunir los requisitos legalmente establecidos e incluir el porcentaje de retención por IRPF y el porcentaje de IVA que correspondan.</p> <p>Exclusivamente se considerarán gastos de comunicaciones subvencionables aquellos vinculados con líneas de telefonía fija o móvil que estén a nombre del club deportivo y que sean estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada.</p>
<p><b>INVERSIONES</b></p>	<p>Incluye la adquisición de bienes intangibles, muebles o inmuebles que por su naturaleza o función están normalmente destinados a ser utilizados por un período de tiempo superior a un año. La justificación se realizará con los siguientes documentos, que permanecerán en depósito y bajo custodia del club deportivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de recepción</li> <li>• Certificado o documento acreditativo del alta en el inventario del club deportivo.</li> <li>• Factura original del gasto.</li> <li>• Recibo original del pago efectuado.</li> </ul>